

"Por medio del cual se fijan los lineamientos a seguir por parte de los actores participantes en proyectos prioritarios para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura en el Departamento de Bolívar."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que las conferidas en el Decreto 4934 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado en las leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 existe la responsabilidad de fomentar la salvaguarda, sostenibilidad y divulgación del patrimonio con el propósito que sirva de testimonio para la identidad cultural en el presente como en el futuro.

Que de conformidad con la ley 1393 de 2010 corresponde a los Departamentos mediante convenios con los municipios entre otros, desarrollar programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística a cargo de los recursos que le son asignados por concepto del incremento del 4% de la tarifa fijada para el servicio de telefonía móvil.

Que la ley 1111 de 2006 estipula que los recursos deben ejecutarse mediante convenios con los municipios y distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Los Municipios y/o Distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado al departamento se destine el cincuenta por ciento (50%).

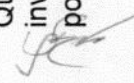
Que la ley antes mencionada modificó el Estatuto Tributario y dispuso que para llevar a cabo la ejecución de los recursos IVA, los Departamentos deberán suscribir convenios con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 4934 de 2009 que dispone 6 líneas de acción para la inversión de esos recursos.

Que corresponde a los Departamentos viabilizar los proyectos presentados por los municipios, teniendo en cuenta aspectos técnicos particulares que demanden la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos que para tal fin desarrollen.

Que en el Departamento de Bolívar existe innumerable riqueza arquitectónica, elementos muebles que mantienen viva la memoria histórica y diversidad de manifestaciones y expresiones culturales que solicitan el apoyo del gobierno departamental para su recuperación, preservación y conservación, y así mantener activos nuestros procesos de identidad.

Que el Decreto 4934 de 2009, señala unas condiciones específicas para la inversión de los recursos en materia de cultura.

Que dentro de esos lineamientos o condiciones específicas, se señala desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; esos inventarios deben ser elaborados y divulgados con todas



JCS



Bolívar Ganador 177

las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.

Que los inventarios de patrimonio cultural material e inmaterial, como primer paso en la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, deben ser realizados desde las comunidades locales con el apoyo constante de los entes territoriales y con la participación de las organizaciones científicas, universidades, centros de investigación, ONG— que trabajan en la materia.

Que para la formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Para ello es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Apertúrese, la convocatoria pública a los Municipios del Departamento de Bolívar para la presentación de proyectos de inversión de carácter cultural y patrimonial.

ARTICULO 2°- La presente convocatoria se registrá por las etapas señaladas en la guía de la *Convocatoria para Proyectos de Inversión de los Recursos Provenientes del Incremento del IVA a la Telefonía Móvil e Impuesto al Consumo vigencia 2012-2013*; la cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- Publíquese esta resolución y sus anexos en la página web de la Gobernación de Bolívar y manténgase la custodia física de estos documentos en la Secretaría Privada del Departamento.

ARTICULO 4°- La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web de la Gobernación de Bolívar, www.bolivar.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

07 MAYO 2013

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyecto: Maria Ferreira
Aprobado: Tolanda Vega